

Problematizando el sistema de protección de derechos de niñez y adolescencia en el sur de la provincia de Santa Fe (2022-2024)

M. LUCRECIA CASINO, Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina

lucreciacasino@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-3627-5168>

SANDRA SILVANA GERLERO, Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina

sandragerlero@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0593-6070>

DOI: 10.33255/26181800/2495

Resumen

El trabajo de Tesis realizado en la Maestría en Salud Mental de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Trabajo Social, aborda la temática de «Buenas Prácticas» en el Sistema de Protección Integral de Derechos de la niñez y adolescencia.

La puesta en el centro de la escena de las infancias y adolescencias como sujetos de derechos, implica asumir un posicionamiento ético-político, que incluye priorizar el interés superior y abordar las problemáticas de vulnerabilidad psicosocial desde su complejidad e integralidad.

Es aquí, donde surge el interrogante que problematiza las prácticas y nos conduce a analizar aquellas que, han sido implementadas por los equipos de trabajo de los organismos estatales, frente a las problemáticas de vulnerabilidad psicosocial.

Se han seleccionado para este estudio, tres casos abordados en el marco de la adopción de Medidas de Protección Integral y Medida de Protección Integral de Derechos con carácter Excepcional. Recurrentemente se encuentran concepciones tutelares que conducen a las intervenciones desde una lógica hegemónica, recayendo en el paradigma de la situación irregular. Contrario a ello, se ha analizado que otras

prácticas novedosas e innovadoras han sido posibles. Las tensiones en este campo de acción son permanentes y en ocasiones se traducen en obstáculos institucionales.

PALABRAS CLAVE: infancias y adolescencias, vulnerabilidad psicosocial, derechos, salud, salud mental

Problematizing the Child and Adolescent Rights Protection System in the Southern Region of the Province of Santa Fe (2022–2024)

Abstract

The thesis conducted within the Master's Program in Mental Health at the National University of Entre Ríos, Faculty of Social Work, addresses the topic of "Good Practices" in the Comprehensive Protection System for the Rights of Children and Adolescents.

Placing childhood and adolescence at the center of the scene as subjects of rights implies adopting an ethical-political stance that prioritizes the best interests and approaches the problematic situations of psychosocial vulnerability from a complex and comprehensive perspective.

From this standpoint emerges the central question, which problematizes current practices and leads us to analyze those implemented by state agencies teams when confronting situations of psychosocial vulnerability.

For this study, three cases have been selected within the framework of the adoption of Comprehensive Protection Measures and Exceptional Comprehensive Protection of Rights Measures. Recurrently, tutelary conceptions are found guiding interventions from a hegemonic logic, thereby reverting to the paradigm of the irregular situation. On the contrary, it has been analyzed that other novel and innovative practices have been possible. The tensions in this field of action are constant and, at times, translate into institutional obstacles.

KEYWORDS: childhoods and adolescences, psychosocial vulnerability, rights, health, mental health

Introducción

La presente publicación se orienta a poner en diálogo algunos de los principales resultados elaborados en la Tesis «Buenas Prácticas en el Sistema de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia. Estudio descriptivo sobre las prácticas de los equipos de trabajo de los organismos estatales en el sur de la Provincia de Santa Fe (2002-2024)», realizada para la titulación en la Maestría en Salud Mental de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

El objetivo principal de esta tesis, buscó analizar las prácticas desarrolladas por los equipos de trabajo de los organismos estatales que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia (SIPROID¹), frente a las problemáticas de vulnerabilidad psicosocial de las infancias y adolescencias acordes a las legislaciones vigentes. Para este fin, se abordó la categoría conceptual «Buenas Prácticas», la cual se pone en tensión con el marco de la Ley 12.967/09, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe; procediendo a delimitar el espacio geográfico en el sur de dicha provincia, durante los años 2022-2024.

Se ha propuesto que este trabajo, se oriente a generar un análisis local y crítico ligado al campo de estudio de las infancias y adolescencias, a sus derechos y a su salud mental. No ha sido la intención juzgar las producciones del ámbito estatal, ni determinar si las mismas son «buenas» o «malas» en tanto juicios de valor, sino realizar un aporte —si ello fuera posible— que acompañe los procesos que surjan en los quehaceres profesionales.

Para el presente artículo, se ha decidido problematizar estas prácticas conjugándolas con aquellas tensiones que suscitan entre los organismos estatales y que acaecen en obstáculos institucionales. Se ha considerado pertinente incluir en esta articulación, las políticas públicas del escenario actual y el contexto micro social, al permitir conocer y traducir las condiciones laborales en las que se encuentran los equipos de trabajo.

El cuerpo normativo², —internacional, nacional y provincial— ubica a niños, niñas y adolescentes (NNYA) en su condición de sujetos de derechos frente a la noción

¹ La Ley Provincial 12967/09 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su art. 29, que el SIPROID está conformado por los organismos públicos y las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia. El sistema se organiza en el nivel local, regional y provincial, disponiendo dos niveles de intervención y su articulación con el Poder Judicial del Estado.

² Referimos a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), como se establece en la Ley Nacional 26061/05 —Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes— y en la Ley Provincial 12.967/09 —de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes—.

de objeto de tutela. Sus principios e implicaciones, orientan a desarrollar estrategias y dispositivos de intervención en concordancia con el enfoque de derechos, abriendo así, la posibilidad de abandonar el modelo de patronato de menores, sus prácticas tutelares y lógicas de encierro conforme lo establecía la Ley 10.903/19 de Agote.

En este marco, el Estado asume la responsabilidad de gestionar políticas cuya finalidad es dar cumplimiento, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos legislados con jerarquía constitucional. Y es en este aspecto que, se ha considerado fundamental pensar y repensar las prácticas establecidas, desde una perspectiva que promueva la construcción de un Estado presente, tendiente a garantizar los derechos de una población históricamente vulnerada.

Metodología

Esta investigación de tipo cualitativa-descriptiva, se basó en la estrategia metodológica del estudio de casos. Se escogieron tres casos paradigmáticos, contemplando que los mismos estén abordados en el marco de medidas de protección integral de derechos con carácter excepcional (MPE), lo que viabilizó encontrar actuaciones de los organismos estatales seleccionados, siendo estos, el primer nivel de intervención (Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos), segundo nivel de intervención y poder judicial.

Las dimensiones escogidas se han orientado a presentar una heterogeneidad de las problemáticas sociosanitarias en cuanto a su complejidad. Asimismo, se ha tenido en cuenta que los casos atiendan a diferentes grupos etarios, con la pretensión de incluir abordajes hacia las infancias y las adolescencias. Por último, se advierte la necesidad que las documentales de intervenciones contengan actuaciones realizadas a partir del año 2010, contemplando el momento de promulgación de la Ley Nacional de Salud Mental 26657/10.

Se procedió mediante fuentes secundarias directas a una revisión documental, que permitiera efectuar generalizaciones analíticas tendientes a estudiar las respuestas de los organismos estatales frente a la situación de vulnerabilidad psicosocial de las infancias y adolescencias. Para tal fin se accedió, previo al consentimiento informado de las personas participantes en la investigación, a los expedientes judiciales.

Breve descripción y presentación de las situaciones seleccionadas de Niños Niñas y Adolescentes (NNYA)

Las situaciones abordadas están marcadas por contextos de extrema marginalidad, pobreza y exclusión social, condicionantes de vida que, impactan en la salud integral de los sujetos que componen estos grupos familiares. Otras problemáticas que atraviesan estas trayectorias de vida, se vinculan con la problemática de consumo de sustancias, situaciones de violencias extremas —dos de ellas están atravesadas por un femicidio— y abusos sexuales donde quedan expuestos las y los NNYA. Se relata una breve descripción de las situaciones seleccionadas, en las cuales se han empleado nombres ficticios, con el propósito de resguardar la identidad y privacidad de las personas implicadas. Decisión que responde a criterios éticos propios de la investigación social y al resguardo de la confidencialidad de las fuentes estudiadas.

Situación de Ale

Al momento de la ejecución y adopción de una MPE de urgencia, (art. 18 bis de la Ley 12967), en el año 2019, Ale tenía 14 años. A partir de una denuncia caratulada como «fuga de hogar», Ale expresa su deseo de no regresar con su progenitor ante las situaciones de abusos sufridas por parte de este. En consecuencia, permaneció bajo los cuidados de integrantes de su familia ampliada.

En el año 2022, se procede a una segunda MPE de urgencia, en esta ocasión frente episodios de abusos cometidos por parte de su guardadores. Ante ello, Ale pasa a ser alojado/a en un ámbito de cuidados alternativos, ingresando a un centro residencial (CR) hasta alcanzar su mayoría de edad, dado que esta segunda medida es definida en el marco legal de una autonomía progresiva.

Situación de Andi

En el año 2018, frente a una denuncia penal, el juez con competencia en familia, dispone el alojamiento de Andi en un CR, resguardando la integralidad de su persona de las situaciones de vulneración a las que se encuentra expuesto/a bajo los cuidados de sus abuelos maternos, quienes detentan una guarda judicial otorgada en su país natal. Dicho juzgado ordena la intervención de los organismos de primer y segundo nivel de intervención.

Los equipos profesionales intervinientes, resuelven enmarcar legalmente el alojamiento de Andi en el CR, mediante la adopción y ejecución de la MPE. Durante la adopción y posterior prórroga de la misma, los organismos de primer y segundo

nivel de intervención, difieren en cuanto a las decisiones y resoluciones a adoptar, mientras que, el servicio local solicita un cese evaluando el regreso de Andi a su centro de vida, el órgano administrativo sugiere una medida definitiva. Estas dos consideraciones son emitidas al juzgado competente, el cual resuelve y define el control de legalidad a favor de la medida definitiva, en el marco de una autonomía progresiva. En tal situación Andi egresa del CR a los 18 años de edad.

Situación de Lea

El servicio local interviene en la situación familiar, en el marco de medidas de protección integral de derechos (MPI), a partir de denuncias anónimas y frente a las vulnerabilidades psicosociales que atraviesa dicha familia. La misma está compuesta por una pareja que se encuentra al cuidado de 9 hijos/as.

El Servicio Local solicita en el año 2019 una mpe, la cual se ejecuta y adopta en el año 2021, con seis N.N. de este grupo de hermanos/as, siendo alojados/as en diferentes CR. Lea es el mayor de edad de este grupo de hermanos/as con quienes se adopta dicha medida.

Ante los virajes que va tomando la complejidad de la situación en la que se encuentra, Lea transita diferentes ámbitos de cuidados alternativos. En el año 2023, es alojado/a en un CR ubicado en su ciudad natal, donde se reencuentra con un familiar, quien actualmente detenta su tutela.

Estructura y funcionamiento de los organismos estatales del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia (SIPROID) según la legislación vigente y su implementación en el contexto actual

De la fuente documental indagada, compuesta por expedientes judiciales, se observa que, las intervenciones llevadas adelante por los equipos de trabajo de los organismos estatales han sido realizadas principalmente por duplas profesionales conformadas por las disciplinas de Trabajo Social y Psicología.

En los informes de la documental, estas duplas se referencian y enuncian como Equipos Sociosanitarios de los Centros Comunitarios o bien, como Equipos de Abordaje Territorial en el marco de los Centros de Salud³. Más allá de su enunciación se documenta que, las acciones han sido llevadas adelante por las disciplinas mencionadas, sin hallar participaciones de otros perfiles profesionales que pertenecen a

³ Vale aclarar que, las distintas nominaciones tienen lugar a partir de los diferentes momentos que comprenden estos casos.

dichos Centros. Bajo estas condiciones se considera que, difícilmente las prácticas puedan inscribirse en el marco de la Atención Primaria de la Salud (APS) con enfoque integral.

La dupla profesional es entonces la que atiende, planifica e interviene en las situaciones de vulnerabilidad psicosocial de las infancias y adolescencias. Es importante señalar que, esta misma aborda una multiplicidad de problemáticas de diversas índoles y poblaciones que se presentan a nivel territorial y/o local. Se añade a ello que, en su mayoría los/as trabajadores prestan sus servicios bajo la modalidad de monotributo, relación contractual que conduce a poner en relieve las condiciones de fragilidad laboral en la que se encuentran y cómo ello repercute en los servicios brindados a la comunidad. Se destaca que, en las comunas pequeñas los equipos prestan su quehacer profesional sin una periodicidad frente a esta contratación, la cual no compromete la asistencia de trabajadores durante toda la semana. De manera similar, en el caso de los municipios, profesionales se ven frente a la imposibilidad de asegurar una continuidad en un ámbito territorial determinado, dado que alternan y atienden diferentes contextos barriales.

Retomando la Ley Provincial 12967/09, se reconoce que, esta promueve la implementación de políticas públicas integrales, orientadas a garantizar el pleno desarrollo de las NNYA en su medio familiar, social y cultural.

Para resguardar el derecho a la vida y/o integridad psicofísica, establece la posibilidad de adoptar una MPE, la cual debe ser limitada en el tiempo, por el menor plazo posible. Establece así que, cuando los equipos del servicio local, consideran que se han agotado las posibilidades de intervención, es decir, cuando resulten insuficientes o inadecuadas las aplicaciones de las MPI⁴ y persista la situación de vulneración de derechos, podrán solicitar al segundo nivel de intervención una MPE⁵.

El segundo nivel de intervención u órgano administrativo, es el que ejecuta y adopta las MPE. Actúa a través de equipos técnicos interdisciplinarios (ETI), quienes tienen la función de evaluar las prácticas, estrategias o dispositivos de intervención propuestas por los servicios locales, a fin de determinar si se han cubierto las posibilidades de abordajes. Es decir, evalúan la conveniencia y procedencia de una MPE,

⁴ La Ley Provincial 12967/09 define a las MPI, en su art. 50, como aquellas que «suponen la consideración de la aplicación de diferentes programas, dispositivos y servicios del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos que no implican la separación de la niña, niño y/o adolescente de su medio familiar conviviente o del centro de vida en el que se encuentra».

⁵ Las MPE, son comprendidas en el art. 51 de la Ley Provincial 12967/09, como «aquellas medidas subsidiarias y temporales que importan la privación del niño, niña y adolescente del medio familiar o de su centro de vida en el que se encuentra cuando el interés superior de estos así lo requiera». Agrega que su objetivo es la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados.

pudiendo resolver la adopción de la misma, o bien si se considera que aún no están agotadas las posibilidades de intervención, una MPI, con un plan de acción diferente.

Desde la gestión provincial vigente, del año 2023, las autoridades administrativas de promoción de derechos en el ámbito provincial, corresponde a la conducción política del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Atento a la Resolución 238/21, Santa Fe cuenta con dos Direcciones Provinciales que se ubican en la localidad de Santa Fe y en Rosario. La tercera, denominada como Dirección del Interior tiene a cargo las seis Delegaciones Regionales (ubicadas en Rafaela, Vera, Reconquista, San Lorenzo, Villa Constitución y Venado Tuerto). Estas delegaciones no cuentan con la estructura de una dirección, lo que afecta directamente a trabajadores. No contar con este organigrama dificulta el reordenamiento de la planta de trabajadores e imposibilita que estos puedan acceder a una carrera administrativa. Sumado a ello, en la actualidad hay profesionales que no perciben el suplemento profesional idóneo, categorizándose como agentes administrativos sin reconocimiento de su quehacer profesional.

Del análisis documental surge que, los informes técnicos y las actas correspondientes a sus actuaciones son firmados por profesionales pertenecientes solo a las disciplinas de Psicología y Trabajo Social. En su minoría estos ETI están conformados por dupla y en su mayoría por una triada, donde se repite un perfil profesional. Respecto a las notificaciones judiciales emitidas por este segundo nivel de intervención —es decir, todo aquello que debe ser informado ante el Juzgado— así como también, las respuestas ante las solicitudes e intimaciones de este, las efectúa un profesional en derecho. Mientras que, las resoluciones administrativas y sus correspondientes notificaciones, es decir dónde se decide, resuelve e informa la aplicación de MPE, prórroga, cese o medida definitiva, es firmada por quién se encuentre a cargo de la dirección y/o delegación regional.⁶

Retomando el procedimiento enmarcado en la legislación santafecina, si el órgano administrativo resuelve la adopción de una MPE, este deberá remitir y poner a disposición ante el juez con competencia en materia de familia, todas las actuaciones administrativas a los fines de que se realice el correspondiente control de legalidad. En este procedimiento judicial, interviene también la figura del asesor de menores y abogado/a del NNYA⁷.

⁶ Es pertinente aclarar que estas conducciones obedecen a cargos designados por la gobernación.

⁷ La figura y el quehacer del/la abogado/a del NNYA en el procedimiento judicial está enmarcado por la Ley Provincial 13923/19. Es de importancia comunicar que, este servicio se realizaba ad honorem hasta el año 2024, donde su honorario pasa a ser regulado por las Unidades Arancelaria.

Es necesario mencionar que, en conocimiento de las distancias que muchas veces se encuentran entre las legislaciones y su ejecución, ante la cercanía territorial, delegaciones ponen a disposición sus actuaciones ante Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Esta articulación incumple con el debido proceso, dado que en este procedimiento judicial solo actúa la figura del juez sin procurar aquellas que le compete al asesor de menores y/o del/la abogado/a del NNYA.

Es posible afirmar, frente a lo expuesto hasta aquí que, las prácticas son llevadas adelante solamente por profesionales en Psicología y Trabajo Social. Deviene así la necesidad de indagar acerca de ¿cómo se construye la interdisciplina dentro de una dupla profesional? ¿De qué manera se evidencia la presencia o no de equipos interdisciplinarios en los abordajes analizados? ¿Qué condiciones se propician hoy para la conformación de equipos interdisciplinarios, que aborden situaciones de vulnerabilidad psicosocial en infancias y adolescencias? ¿En qué medida las gestiones impulsan prácticas interdisciplinarias en los abordajes con las infancias y adolescencias?.

Y por qué no, comenzar a poner en cuestión este trinomio que, de alguna manera conforma el SIPROID, abriendo la posibilidad de incluir otras disciplinas además de Psicología, Trabajo Social y Abogacía.

Retomando esta cuestión, se añade la pertinencia de interpelar acerca de ¿qué lugar ocupan las intervenciones del derecho, cuando solo asesora sin participar activamente en la planificación y en la puesta de los abordajes? ¿Cómo se pone en juego la implicancia y la predominancia de esta disciplina dentro del SIPROID?

Diálogos e intersecciones de las prácticas profesionales y las políticas públicas

Al abordar las respuestas halladas en el SIPROID frente a las situaciones de vulnerabilidad psicosocial en las infancias y adolescencias, en las tres situaciones seleccionadas para este estudio, se coloca especial atención en las similitudes observadas en los diversos planes de acción propuestos por los equipos intervinientes.

Las respuestas a las distintas problemáticas se orientan a brindar y/o continuar con espacios de entrevistas quincenales (con NNYA y grupo familiar); de escucha psicológica; atención en psiquiatría en el servicio de salud mental; y disponer horas de acompañamiento personalizado-terapéutico. A partir de ello se comprende que, las acciones que surgen de las diversas planificaciones se acercan más a modalidades de abordaje convencional e individual. Se observa que se reiteran estas propuestas en los distintos momentos del proceso, es decir, tanto al decidir y/o adoptar una MPE,

así como para solicitar una prórroga, cese o bien para definirla —en el marco legal de una guarda, tutela, adoptabilidad o autonomía progresiva—. Estas respuestas halladas de manera recurrente en las situaciones estudiadas permiten señalar que, no se encuentran diversas modalidades de abordajes en la atención de las problemáticas de vulneración psicosocial en las infancias y adolescencias. En consecuencia, las estrategias no aportan elementos novedosos u otras formas de atender la complejidad de las problemáticas con una impronta innovadora.

Por lo expuesto, se destaca la relación entre las prácticas observadas y los recursos con los que cuentan los/as trabajadores a la hora de planificar las estrategias de intervención. El estudio permite advertir que, los programas provinciales están dirigidos a la asistencia y a la construcción de un sujeto asistido, entonces ¿cómo atender a la integralidad de las situaciones frente a estas políticas con lógicas asistenciales?

Los principales programas provinciales⁸ están orientados a realizar ayudas únicas asistenciales y/o pensar la posibilidad de incorporar acompañantes personalizados, lo que conduce a los abordajes a una modalidad de atención individual.

Desde esta gestión política actual, los programas son asignados específica y únicamente a las situaciones que se encuentran en el marco de las MPE. Anteriormente, en la gestión provincial de los años 2019-2022, los recursos provenientes de dichos programas eran destinados para trabajar no solo en las MPE, sino también en MPI. Estas decisiones políticas impactan e influyen en los abordajes que puedan proponerse desde los distintos organismos estatales, atento a la gestión y disposición de los recursos o no.

Como se menciona, en la gestión anterior los programas se ponían en marcha para intervenir en las MPI, conduciendo, si se quiere, más allá de su lógica asistencial, a fortalecer los recursos de los servicios locales. Ello permitía dar continuidad en abordajes posibles dentro de cada situación, es decir en estrategias que no hayan sido implementadas, constituyendo a la MPE como la última acción. Lo expresado conduce a considerar que, en el actual contexto se limitan los recursos a la vez que se burocratiza el acceso a los mismos.

En este sentido, tal y como lo afirma Grassi (2004), las disputas que se instalan para definir un problema social radican, no solo en su conceptualización, en la determinación de sus causas y en la atribución de las responsabilidades que influyen en su formación, sino también, se pone en juego los alcances de la voluntad política

⁸ Los programas principales de la provincia de Santa Fe actualmente lo constituyen: Beca Socioeducativa, Programa Accionar (ayuda económica única), Programa de Acogimiento Familiar (ayuda económica para familias solidarias, familias ampliadas y familias de la comunidad que alojan a NNYA), Programa de Acompañantes Personalizados (AP) y Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales (PAE).

de intervención, es decir, se determinan o no los ámbitos de competencias para las posibles soluciones. En este campo controversial, nos encontramos con las intervenciones profesionales, las que pasan a adquirir, postulan Barrionuevo y Sánchez (2025), un carácter político frente a configurarse en contextos donde se fuerzan las relaciones de poder, las disputas por los recursos y los sentidos sobre las infancias, adolescencias, familias, y rol de Estado.

Y es, en este punto entonces que se plantea el interrogante acerca de las lógicas desde las cuáles se solicitan y adoptan las MPE, cuando se consideran que se vulneran los derechos de NNyA.

Entre prácticas y tensiones: interdisciplina y corresponsabilidad

Más allá de considerar pertinente incluir y contemplar las políticas públicas y los programas provinciales, el esfuerzo en este trabajo se ha dirigido a resaltar y subrayar los aportes que, como profesionales se pueden realizar en las intervenciones, incluso en la posibilidad de interpelar las prácticas más institucionalizadas.

Del análisis documental se desprende que, cuando los/as profesionales de las distintas instituciones aducen diferentes lecturas, consideraciones o sugerencias, frente a las problemáticas abordadas, surgen divergencias que se constituyen en obstáculos institucionales. Estas tensiones se traducen en las dificultades entre los organismos a la hora de programar y coordinar encuentros, impidiendo incluso la posibilidad de generar debates que permitan construir desde la diversidad de posiciones. Cabe decir que, estas no solamente se presentan entre el primer nivel y segundo nivel de intervención, sino también se analizan entre los equipos técnicos de los CR y/o equipos de salud.

Se han encontrado en dicha documental, datos relacionados con intimaciones entre los organismos de los distintos niveles de intervención, en los cuales los equipos profesionales no se reúnen nuevamente, hasta tanto las gestiones políticas, que conducen las distintas instituciones con el Juzgado —o en su defecto, solo el Juzgado— resuelven y convienen determinadas condiciones. En las situaciones de NNyA seleccionadas, se identifican intervenciones efectuadas por el Juzgado, orientadas a arribar acuerdos y estrategias conjuntas entre las instituciones y actores involucrados.

De esta manera, se pone de manifiesto que los conflictos que suscitan en la puesta en escena de las prácticas, provocan que los organismos tomen distancias, se fragmenten y que, un equipo profesional se retire de la situación a cargo. El abordaje

recae en una única institución, siendo la referencia el servicio local o un ETI. Se ha advertido que, los abordajes con NNYA en la situación de vulnerabilidad psicosocial generalmente recaen en el ETI, cuando son alojados/as en CR ubicados fuera de la jurisdicción donde se inicia la intervención.

Este punto de análisis, da lugar a interpelar sobre las responsabilidades comparadas, pasando así a trabajar sobre el criterio de corresponsabilidad.

Como se ha venido planteando, las divergentes lecturas y sugerencias en relación a las situaciones abordadas por los equipos profesionales de los organismos estatales generan tensiones, las cuales conducen a señalamientos respecto de *lo que se hace o no se hace*, incluso a señalar al otro del actuar fragmentado. Resulta cuestionable entonces pensar respecto de ¿cuál es la dificultad que aparece ante la posibilidad de tener lecturas o criterios diferentes para diseñar las modalidades de acción? ¿Por qué ello se constituye como tensiones que se traducen en obstáculos institucionales? ¿De qué manera como profesionales, podemos sortear estos conflictos que tienen lugar entre las distintas instancias, para promover encuentros desde las diferencias, que nos posibiliten dar lugar a un trabajo en red? Y ¿cómo superar la errónea interpretación de la corresponsabilidad? que, al decir de Barcala y Conde, se entiende «como la sola acción de solicitar a quien se cree responsable que tome las acciones que corresponda» (como se citó en Wilner y Torricelli, 2023, p. 62), sin el involucramiento del sujeto que está demandando dicho accionar.

Asimismo, se entiende que la disposición para coordinar y generar encuentros, tampoco asegura o conduce siempre a elaborar una planificación estratégica conjunta, o a la implicancia en la construcción de las decisiones a tomar.

Lo argumentado y afirmado señala la importancia de recordar y traer a colación lo formulado por Stolkiner (2005), quien refiere que la interdisciplina requiere un trabajo y esfuerzo sostenido, constante, de cooperación recíproca, que les exige a profesionales reconocer la incompletud del propio saber, como así también, el compromiso de integrar sus conocimientos con los de otros campos disciplinares, representando ello un posicionamiento teórico, pero también político.

Mientras que, la corresponsabilidad, postulan Barcala y Conde (2023), se dirige a la necesidad de que las determinaciones sean producto de las deliberaciones entre todos los actores intervinientes. Hacen hincapié así, en la importancia de promover un trabajo mancomunado, entre diferentes sectores y actores, no solo favoreciendo que se maximicen las políticas públicas para el potencial desarrollo de NNYA, sino también vislumbrando que no se pueden satisfacer los derechos de manera fragmentada y es por ello, que se requiere una participación conjunta, activa y equitativa de todos/as los/as actores.

Entonces, ¿De qué manera, como profesionales del campo social y de la salud, posicionados desde un enfoque de derechos, podemos sortear las barreras y obstáculos institucionales, contrarrestando las lógicas de fragmentación propias de las políticas neoliberales?

En consonancia con lo expresado, Barrionuevo y Sánchez (2025) proponen reconocer la complejidad estructural e institucional del propio SIPROID y asumir el desafío de abordar este entramado institucional desde una perspectiva crítica, que posibilite comprender la complejidad, las contradicciones, la conflictividad, los límites y las relaciones de poder que lo constituyen y operan en él, para desde allí, avanzar en el diseño de estrategias situadas y comprometidas con la garantía de los derechos.

Conforme con lo mencionado hasta aquí, se reconoce que el campo de las infancias y adolescencias se constituye como un campo problemático lleno de contradicciones.

Implementación de los planes de acción y prácticas en el marco de las MPE

Las prácticas en el campo de las infancias y adolescencias en el marco de MPE se replican de manera consistente, de acuerdo a la información sobre los documentos de planes de acción formulados. Se ofrecen idénticas estrategias ante las diversas problemáticas de NNyA, en los diferentes momentos de sus trayectorias de vida. Se observa además que, estas respuestas se centran en brindar y garantizar un espacio de asistencia de salud mental y/o acompañamiento personalizado. Ambas prácticas, de carácter tutelares, que se orientan a modalidades de abordaje individual, sin reconocer las particularidades de la subjetividad singular.

Hablamos entonces de planes de acción que se tornan a modo evaluativo, poniendo en consideración si NNyA pueden —o no— tomar y adherir a los espacios propuestos por los equipos. Se constituyen, así como planificaciones impuestas a las que NNyA deben responder. En este sentido Barcala, Poverene, et al. (2013) afirma que, cuando NNyA no responden a las expectativas educativas y sociales, son catalogados/as y sufren estigmatización y exclusión.

Se ubica el acento en los sujetos, en el accionar y en la responsabilidad de cada NNyA, los cuales son vistos/as, en términos de Grassi (2004), como «merecedores» de las intervenciones estatales frente a la condición de «riesgo» en la que se encuentran. La responsabilidad entonces recae, de modo individual, en NNyA que, deben responder a los requerimientos institucionales, a pesar de no encontrarse en condiciones subjetivas para hacerlo.

A modo de ejemplificar este entrecruzamiento de las producciones teóricas con los datos obtenidos de la documental, se toman distintas solicitudes de cambios de alojamientos que se presentan, frente a que los equipos evalúen que los/as NNYA *no cumple con las normas de convivencia; no adhiere; no sostiene los espacios (...)* Se solicita de este modo, la *búsqueda de un hogar adecuado* frente a las dificultades que los tratamientos terapéuticos encuentran para *encausar* el padecimiento de NNYA. Ello señala que, cuando las respuestas ofrecidas desde las instituciones no logran contener la situación, alojar o encausar los padecimientos, se solicitan cambios en los lugares de alojamiento, fundando que los espacios terapéuticos ofrecidos, *no generan movimientos en la conducta* o que los *episodios de violencias, fuga de hogar, autoagresión, no aminoran a pesar del tratamiento médico psiquiátrico*.

Se evalúa que estos datos —entre otros— conducen a poner en consideración las prácticas biomédicas a las cuales se apela para producir normalidad y disciplinamiento. La reproducción de estas intervenciones hegemónicas parecieran ser las únicas respuestas frente a la complejidad de las problemáticas y del sufrimiento padecido *por la tragedia de sus vidas*.

Ya, Stolkner alertaba respecto a la dificultad de que la biomedicina, pueda dar respuesta a la complejidad de las problemáticas que atraviesan las infancias y adolescencias. Es importante entonces estar atentos, en palabras de la autora, «al riesgo de que la práctica tutelar del patronato retornara en la actualidad bajo el disfraz de la atención psiquiátrico-psicológica» (2009, como se citó en Barcala, 2015, p. 78).

Considerando la apuesta de estos planes de acciones formulados y sus correspondientes evaluaciones, se afirma que, las respuestas halladas, se expiden como protocolos preestablecidos, que restringen las intervenciones. Es aquí donde se encuentran los límites de los abordajes, límites que surgen, a partir analizar que, son los equipos intervinientes quienes proponen planes de acción para NNYA, mientras que estos deben cumplimentarlos a fin de resolver las problemáticas y volver ajustarse a la realidad.

En concordancia con lo mencionado, Llobet (2020) asevera que los equipos diseñan planes de acción por y para NNYA a partir de prácticas preestablecidas, que no contemplan las singularidades de las situaciones, despojándolos/as de su historia, su relato y su cultura. Se agrega a ello que, estas respuestas desconocen las historias que anteceden a la ejecución de una MPE, no alojan el padecimiento y no contemplan las voces y participación efectiva de NNYA. Así, las planificaciones tienden a reproducir prácticas sin historias de vida, fragmentadas y hegemónicas, a partir de las cuales se refuerzan las relaciones adultocéntricas, gestando procesos de deshumanización y desubjetivación.

Estas respuestas institucionales traducen las dificultades de comprender y alojar la singularidad del padecimiento. Y ubica a NNYA en el lugar de objetos, objetos de intervención, objeto de políticas de la infancia, lo que conduce a intervenir sobre las infancias y adolescencias.

Ahora bien, en función a lo que se describe y retomando el lugar y las condiciones en las cuales se encuentran los/as trabajadores ¿en estas intervenciones, en qué lugar se ubica el/la profesional?

En las prácticas, dice Aldea (2004) nos encontramos con usuarios —familias, NNYA— y también con trabajadores. Refiere que estos últimos, tienen un lugar de saber y una autoridad moral indiscutible, otorgada por lo institucional, lo que orienta al deber de cumplimentar con el mandato de que «las cosas sean como deben ser» (p. 2). No requieren así, un momento de reflexión, planificación o escucha a las familias o a NNYA, dado a considerar que los/as profesionales saben lo que estos necesitan. Hablamos entonces de un vínculo dirigido a cumplimentar las exigencias institucionales, desde una lógica de control y disciplinamiento.

En este caso, expresa Onocko Campos et al. (2008), los/as profesionales se convierten en un objeto de servicio, mientras que los sujetos o usuarios son ubicados en un lugar pasivo, objeto de intervención. Este modo de vinculación conlleva a que los/as trabajadores intenten discriminarse de los sujetos con los cuales trabajan, mediante la construcción de un *nosotros* y *los otros*. Las respuestas que se brindan, encuentran obstáculos para empatizar y ponerse en contacto con el padecimiento del «Otro», generando lazos de pasividad, en que el profesional, agrega la autora, puede tomar una represalia contra el usuario, o bien, colocarse en el lugar de único salvador.

Bajo esta lógica, se hallan diferentes expresiones de los equipos respecto a definir a NNYA como *peligrosos, violentos y manipuladores*.

En oposición a lo expuesto y revalorizando la posibilidad de generar otras prácticas alejadas de las lógicas hegemónicas, se afirma que, en la revisión documental se encuentran actas de actuaciones e intervenciones, que no están incluidas en estos planes de acción, pero han sido pertinentes destacarlas dado a que han propiciado modos de inclusión a NNYA, a quienes se les devuelve su condición de humanidad y dignidad.

¡Otras prácticas son posibles! Desafíos y reflexiones sobre las prácticas desde un enfoque de derechos

En contrapunto con los abordajes más convencionales, clásicos y/o hegemónicos, se hallan en las actas de actuaciones, otras intervenciones de carácter innovador. Es importante aclarar que esta documental contempla el accionar tanto de los equipos de ambos niveles de intervención, de otros actores que se involucran en el abordaje y actuaciones de las figuras profesionales que componen el proceso judicial.

Se ha decidido en el trabajo realizado destacar estas prácticas, al considerar que le han otorgado a NNYA un lugar desde su condición de sujetos, como protagonistas principales y partícipes de las diferentes alternativas que se construyen como respuestas posibles ante las diversas problemáticas, posibilitando devolverles su condición humana y subjetiva. Sin pretender hacer un detalle exhaustivo, se expone una breve mención de algunas de las prácticas consideradas como más innovadoras y novedosas:

- **La co-construcción de una respuesta alternativa, elaborada entre un sujeto preadolescente, ETI⁹ y asesoría legal**

Ante situaciones conflictivas que emergen en la convivencia dentro del CR, con pares y referentes adultas/os, y debido a las dificultades que, expresa el equipo técnico del CR de alojar y acompañar estas problemáticas, es que se solicita y sugiere un cambio de alojamiento.

La respuesta construida conjuntamente con el/la joven, se ha dirigido a realizar un «corte institucional». «Corte» que se orienta a la posibilidad de realizar un viaje a otra localidad, acompañada/o por una persona adulta referente afectivo del mismo. Se propone desde el ETI abordar y contener las problemáticas que emergen con los/as actores del CR y generar estrategias que posibiliten construir un afuera institucional para este sujeto preadolescente.

Se analiza así, que la propuesta alternativa a la solicitud de un cambio de alojamiento, permite no responder de manera inmediata a la demanda o dar una respuesta rápida a la problemática planteada. Contrario a ello, se ha priorizado dar lugar al/la joven, contemplar su voz y participación, para construir a partir de allí posibles respuestas.

⁹ ETI aquí refiere al equipo que toma la referencia de la situación.

- El acompañamiento que realizan los equipos de los organismos estatales de ambos niveles de intervención, en la construcción de un proyecto de vida autónomo, ante el cercano egreso del CR de un sujeto adolescente, frente al cumplimiento de su mayoría de edad.

Esta intervención se orienta a la posibilidad de ambientar, amueblar, alquilar y habitar de manera progresiva, el lugar que se constituiría en un hogar permanente. Es dable destacar que, si bien los equipos de primer y segundo nivel de intervención proponen un egreso progresivo, alternando su alojamiento en el CR y su nueva vivienda, el equipo del CR plantea las responsabilidades que implica pasar las noches fuera del marco institucional. Ello hace que, este sujeto adolescente deba esperar cumplir su mayoría de edad para habitar su espacio. Más allá de estas distintas consideraciones, desde los organismos estatales se ha contemplado y acompañado un egreso progresivo, gestionando y garantizando un lugar estable y seguro donde egresar.

- La realización de un viaje al exterior, orientada a la posibilidad de un sujeto adolescente a regresar a su país natal, encontrarse con su historia, con su familia y con lo acontecido con su madre —quien es víctima de un femicidio—.

Esta posibilidad de regreso a su país natal, no ha sido sin encontrar tensiones y consideraciones profesionales diversas. Es decir, equipos que argumentan dar lugar a este pedido y deseo, por lo que comienzan a gestionar los recursos necesarios. En oposición a ello, equipos que fundamentan que este/a adolescente no está en condiciones subjetivas de realizarlo. Esta situación conlleva a que el viaje se realice, una vez que el sujeto cumple su mayoría de edad. Es dable destacar que, la gestión provincial del momento, (enmarcada en los periodos 2019-2022), ha decidido, pese a considerar a esta persona adulta, acompañar, solventar y disponer todos los recursos necesarios para la realización de este viaje.

Decimos entonces que, otras prácticas alejadas de las lógicas hegemónicas son posibles. Han sido halladas en los expedientes, y han propiciado modos que acogen a NNYA.

Retomando a Onocko Campos et al. (2008), las/os profesionales entonces, no son quienes tienen el saber, no hay un objeto sobre el que se sabe, nos encontramos así con sujetos y subjetividades. En esta participación se le devuelve al «Otro» su condición de ser humano. Lo que posibilita que el profesional también recobre su condición de humanidad y subjetividad. Prácticas que han sido posibles a partir de habilitar el encuentro con el «"Otro", (...) con ese "Otro" segregado, excluido,

oprimido», dice Carballada (2002, p. 46). Encuentro donde se crea un espacio inter-subjetivo y donde se elabora el conocimiento a partir de la escucha, la mirada y los distintos saberes de los sujetos involucrados en la situación.

El análisis señala y muestra que estas prácticas han sido posibles y llevadas adelante por los equipos intervinientes, frente al acompañamiento y a las decisiones políticas, de las gestiones del momento, que han contemplado dichas intervenciones y asignando los recursos necesarios para hacerlo. Por tanto, reiteramos que, el campo de las infancias y adolescencias es un campo de tensiones, disputas y decisiones socio-sanitarias políticas.

Se entiende que, pensar y comprender las infancias y adolescencias como sujetos de derechos implica asumir un posicionamiento ético-político que, incluye escuchar las voces de NNYA, promover su participación real y activa y abordar las problemáticas de vulnerabilidad psicosocial desde su complejidad e integralidad.

Por lo expresado, se señala la urgencia de propender a intervenciones sustentadas en el enfoque de derechos, lo que implica el compromiso de las gestiones políticas en la generación de condiciones laborales propicias, que fortalezcan a los equipos interdisciplinarios. Ello no solo indica la importancia de contar con la asignación de recursos para llevar adelante las actuaciones, sino también, la pertinencia de fomentar prácticas interdisciplinarias que se diferencien del trabajo de duplas profesionales. Resulta fundamental impulsar políticas que promuevan espacios de participación activa para los organismos y actores involucrados en las situaciones, incluyendo las voces de NNYA, y abriendo paso a la construcción de una agenda pública que, habilite poner en debate las conceptualizaciones, sentidos y recursos necesarios para dar respuestas reales y situadas ante la complejidad de las problemáticas socio-sanitarias.

Conclusiones

Los marcos normativos vigentes, como se ha expuesto, se orientan a promover y garantizar a las infancias y adolescencias un lugar desde la noción de sujetos de derechos. Se busca reemplazar aquellas acciones fundadas en la idea de «salvar» y/o proteger al «niño» del peligro moral y material, para generar abordajes tendientes a fortalecer los recursos de la propia familia. Esta es considerada como el ámbito propicio para el desarrollo de NNYA.

En este marco, el Estado asume la responsabilidad de gestionar políticas cuya finalidad es dar cumplimiento, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los

derechos legislados con jerarquía constitucional. Se dispone que la «política pública provincial tiene como principal objetivo el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en su ámbito familiar, social y cultural» (Art. 5, Ley Provincial 12967/09)

En el análisis ofrecido se puede leer que las autoridades administrativas locales y regionales proponen políticas y/o programas que se acercan más a lógicas asistenciales y focalizadas. Lo mencionado nos orienta a pensar sobre la puesta en escena y ejecución de estos programas en el territorio, por parte de las/os agentes de las políticas públicas.

Se sostiene que, los planes de acción propuestos en las situaciones seleccionadas, tienden a reproducir intervenciones preestablecidas, clásicas y fragmentadas, a partir de las cuales se refuerzan las relaciones de poder, gestando procesos de deshumanización y desubjetivación. Se replican de esta manera, los procesos de expulsión y segregación, a partir del rechazo social a quien se considera como nocivo, peligroso o de riesgo. Prácticas que indican o alarman la existencia aún del paradigma de la situación irregular, donde se gestiona y decide sobre la vida de las familias y de NNyA.

Frente a lo expuesto se afirma que, el desafío que se debe asumir se inscribe en la necesidad de estar alertas respecto de no establecer de antemano intervenciones preestablecidas y estancas, evitando reproducir viejas prácticas arraigadas en el modelo de patronato de menores, el que se caracteriza por ser:

Un trabajo repetitivo que no provoca satisfacción, ni en nosotros, ni en los usuarios.

Un trabajo que no ve en el otro nada más que problemas que deben ser extirpados, que no ve la potencia y el poder del otro. Un trabajo que no produce encuentro, o incluso produce malos encuentros. (Seixas et al., 2016, p. 119)

En este punto es posible preguntarse, qué es lo que conduce a que equipos profesionales presenten planificaciones que conllevan a abordajes individuales y qué es lo que se juega u orienta a adoptar decisiones —sobre otras— que recaen con mayor fuerza en el paradigma de la situación irregular. Es necesario reflexionar si esta situación tiene correspondencia con el contexto laboral, con las relaciones de poder, con los recursos disponibles o escasos, con las políticas públicas, con su vaciamiento, etc.

Contrario a ello, se analiza y afirma que profesionales y/o equipos pueden generar prácticas que permitan darle un lugar al Otro, reinscribirlo desde el reconocimiento de sus derechos y dignidad. Ello es posible cuando se construye un lazo desde la ternura, lo que implica ponerse en contacto permanente con el dolor y abordar la dimensión del sufrimiento desde y con responsabilidad ética.

Estas posiciones dilemáticas se encuentran constantemente en las actuaciones propuestas por los organismos intervinientes. Llobet, postula que «la infancia es un sector donde se juega la tensión entre la reproducción social y transformación social» (como se citó en Barcala, Poverene et al., 2019, p.16). Afirmar que, las respuestas del Estado hacia esta población, pueden estar orientadas a tutelar, judicializar, medicalizar y/o encerrar, haciendo mención así, a aquella infancia que deviene en objeto de intervención estatal. Contrario a ello, destaca las prácticas en clave de derechos, implementadas mediante estrategias comunitarias que posibilitan el fortalecimiento familiar y de redes de inclusión, tendiente a restituir los derechos vulnerados.

Estas afirmaciones orientan a comprender al campo de las infancias y adolescencias, como un campo en disputa de poder. Por tanto, se subraya que otros abordajes son posibles, y han sido llevados adelante por los equipos intervinientes a partir de su posicionamiento, desde un enfoque de derechos, que ha dado lugar a la lucha y a disputa por la gestión y asignación de recursos necesarios para realizarlas.

Se insiste en la imperiosa necesidad de que, las gestiones puedan acompañar con decisiones políticas y mediante la asignación de recursos y herramientas a los equipos profesionales, entendiendo que ello es, lo que posibilita efectivizar y llevar adelante estas prácticas innovadoras, artesanales que, surgen a partir de dar lugar real a las voces y a la participación de NNyA. Es un requerimiento entonces, congeñar las políticas públicas y las prácticas de las/os trabajadoras en clave de derechos, comprendiendo que las políticas públicas no son suficientes sin las/os trabajadoras y que estos no son suficientes sin políticas públicas.

Por ello, es menester también que, como profesionales se asuma un compromiso ético, pero también político, que permita interpelar los abordajes preestablecidos, institucionalizados, para trabajar desde las incertezas, incertidumbres, apelando a la creatividad en nuestras prácticas, que posibiliten orientar la intervención hacia horizontes reparadores, emancipatorios y humanos.

La creatividad profesional, dice Carballeda (2023) está dada cuando la problemática se inscribe y se lee en la historia, en su contexto macro y micro social, habilitando su complejidad, conflictos y las incertezas. En estos contextos, afirma el autor, solo es posible interpelar los problemas en la medida en que la política escuche, la institución escuche y sobre todo sepamos desde la intervención social escuchar.

.....

Referencias bibliográficas

- ALDEA, E. (2004). *La subjetividad heroica: Un obstáculo en las prácticas comunitarias de la salud*. https://lobosuelto.com/wp-content/uploads/2019/09/la_subjetividad_heroica_escrito_por_ele-na_de_la_aldea.pdf
- BARCALA, A. (2011–2014). *Los procesos de atención en salud mental en la niñez desde la perspectiva de derechos: Estudio de las jurisdicciones Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Tierra del Fuego, y Provincia de Jujuy*. Proyecto de investigación subsidiado por UBACyT.
- BARCALA, A. y Conde, L. (2015). *Salud mental y niñez en Argentina: Legislaciones, políticas y prácticas*. Teseo.
- BARCALA, A., Torricelli, F., Poverene, L., Michalewicz, A., y Lorenzini, C. (2019). Niñez y adolescencias: Evaluación de las modalidades de cuidado en servicios de salud mental en la Argentina (2016–2017). En A. Barcala y L. Poverene (Comps.), *Salud mental y derechos humanos en la infancia y adolescencias*. Editorial de la Universidad Nacional de Lanús.
- BARCALA, A., López Casariego, V., Poverene, L., Laino, C., Bazzano, M. M., Czerniecki, S., Pambukdjian, M. F. y Luciani Conde, L. N. (2013). *Impacto de la legislación nacional en salud mental en las respuestas institucionales en la niñez*. Trabajo presentado en el V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XX Jornadas de Investigación, Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- BARCALA, A. y Poverene, L. (Comps.). (2019). *Salud mental y derechos humanos en la infancia y adolescencias* (1.ª ed.). Editorial de la Universidad Nacional de Lanús.
- BARRIONUEVO, M. y Sánchez, D. (2025). *El sistema de protección de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Córdoba: Hacia la necesaria construcción de una lectura problemática*. Trabajo presentado en el Segundo Congreso Latinoamericano de Trabajo Social de la UNVM: (Des)centralidad del Estado. Interpretaciones a la formación, investigación e intervención del Trabajo Social, Universidad Nacional de Villa María.
- CARBALLEDA, A. (2008). *Los cuerpos fragmentados: La intervención en lo social en los escenarios de la exclusión del desencanto* (Tramas Sociales 50). Paidós.
- CARBALLEDA, A. (2022). *La subjetividad como terreno de disputa*. Editorial Margen.
- CARBALLEDA, A. (2010). La intervención en lo social como dispositivo: Una mirada desde los escenarios actuales. *Trabajo Social UNAM*, 1(1), 46–59.
- CARBALLEDA, A. (2023). *La intervención en lo social: Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Editorial Margen.
- GRASSI, E. (2004). *Política y cultura en la sociedad neoliberal: La otra década infame*. Espacio Editorial.

- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. (26 de octubre de 2005). *Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. (22 de abril de 2009). *Ley 12967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. (3 de diciembre de 2010). *Ley 26657 Nacional de Salud Mental*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. (17 de enero de 2020). *Ley 13923 de Creación del Servicio de Asistencia de Abogados y Abogadas para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- LLOBET, V. (2013). *Pensar la infancia desde América Latina: Un estado de la cuestión*. CLACSO.
- LLOBET, V. (2020). Infancia(s) y género(s): desafíos a 15 años de la 26061. En Jefatura de Gabinete de la SENAF (Comp.), *Miradas diversas sobre los derechos de las infancias: Análisis y reflexiones a 15 años de la ley 26061* (1.ª ed., pp. 29–38). Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- ONOCKO CAMPOS, R., Massuda, A., Valle, I., Castaño, G. y Pellegrini, O. (2008). Salud colectiva y psicoanálisis: Entrecruzando conceptos en búsqueda de políticas públicas potentes. *Salud Colectiva*, 4(2), 173–185.
- PROVINCIA DE SANTA FE. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. (15 de mayo de 2021). *Resolución 283*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- SEIXAS, C. T., Merhy, E. E., Baduy, R. S. y Slomp Junior, H. (2016). La integralidad desde la perspectiva del cuidado en salud: Una experiencia del Sistema Único de Salud en Brasil. *Salud Colectiva*, 12(1), 113–123.
- STOLKINER, A. (7–8 de octubre de 2005). *Interdisciplina y salud mental* [Conferencia]. IX Jornadas Nacionales de Salud Mental y I Jornadas Provinciales de Psicología: Salud mental y mundialización: Estrategias posibles en la Argentina de hoy, Posadas, Misiones, Argentina.
- WILNER, A. y Torricelli, F. (2023). *Praxis en salud mental: Abordajes y procesos de cuidado*. Universidad Nacional de Lanús.